



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0349-2021-CO-UNAAT

Tarma, 20 de diciembre 2021

VISTO:

OFICIO N° 0848-2021-UNAAT/CO-P (17.12.2021), OFICIO N° 157-2021-UNAAT/P-OGC (15.12.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución N° 0185-2019-CO-UNAAT, de fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó el documento de gestión Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, versión tercera;

Que, a través del Oficio N° 157-2021-UNAAT/P-OGC el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita al Presidente de la Comisión Organizadora evaluación y aprobación de la propuesta del Alcance del Sistema de Gestión de Calidad para Organizaciones Educativas (SGCOE) de la UNAAT; sustentado que se basa en el cumplimiento de los pilares del aseguramiento de la calidad universitaria para los tres programas de estudio, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo por Comisión Organizadora;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 050, de fecha 20 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente DEJAR SIN EFECTO el documento de gestión denominado Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (SiGUNAAT), versión tercera, aprobado mediante Resolución N° 0185-2019-CO-UNAAT, de fecha 27 de agosto de 2019; así como APROBAR el documento de gestión denominado Alcance del Sistema de Gestión de Calidad para Organizaciones Educativas (SGCOE) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, versión cuarta;

y

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0349-2021-CO-UNAAT Pág. 02

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el documento de gestión denominado *Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (SiGUNAAT), versión tercera*, aprobado mediante Resolución N° 0185-2019-CO-UNAAT, de fecha 27 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el documento de gestión denominado *Alcance del Sistema de Gestión de Calidad para Organizaciones Educativas (SGCOE) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, versión cuarta*, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-----”




Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Dra. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma